

La futura Ley General Tributaria entrará en vigor el 1 de enero de 2004

Novedades fiscales en el IRPF 2004

Rebaja del IRPF, congelación de módulos e impuestos especiales...



FELIX APONTE OLIVER
Abogado. Asesor fiscal.

Aunque la Ley del IRPF entró en vigor el 1 de enero del pasado año, y ya se dejó sentir en las nóminas a partir del mes de febrero, ya que se aplicó una rebaja de las retenciones a cuenta del tributo, la liquidación definitiva, teniendo en

cuenta todas las deducciones, no se aplicará hasta la liquidación del impuesto en los próximos meses de mayo y junio.

Una de las principales novedades del IRPF es la paga a las madres trabajadoras con hijos menores de tres años. En la próxima declaración, las mujeres que no la hayan cobrado podrán deducirse 1.200 euros por cada hijo menor de tres años.

También se aplicarán en esa declaración las mayores deducciones por hijo, el aumento de los límites de deducción por planes de pensiones o las ayudas por asistencia para mayores de 75 años.

Uno de los colectivos beneficiados por la reforma son los propietarios de pisos en alquiler. En la próxima campaña de renta sólo tendrán que declarar, y por tanto tributar, por la mitad de los ingresos obtenidos por el alquiler, una vez descontados todos los gastos, incluidos los que se refieren a amortización y los préstamos hipotecarios.

Ahora bien, con la rebaja del tributo tan reciente el Ministerio de Hacienda ha optado por no deflactar las tarifas, con lo que no sólo no tendremos nuevas rebajas en las nóminas, sino que algún que otro contribuyente le tocará pagar más como consecuencia de las subidas

de sueldo que acompañan a todos los comienzos de año.

Otra de las novedades fiscales para el ejercicio que acaba de comenzar es la congelación de los Impuestos Especiales que gravan el alcohol, el tabaco, las gasolinas y la electricidad. Esta congelación se traduce, en la práctica, en una rebaja real de los tributos, una vez descontados los efectos de la inflación.

También se beneficiarán de una congelación de impuestos los más de dos millones de autónomos y pequeños empresarios, acogidos al régimen de módulos del Impuesto sobre la Renta y del IVA, a los que se les congelan los parámetros que se utilizan para calcular los beneficios obtenidos.

La Ley de Acompañamiento a los Presupuestos para 2004 introdujo otras novedades fiscales, aunque de menor envergadura: Así, no tendrán que declararse las prestaciones públicas por nacimiento, parto múltiple, adopciones, hijos a cargo, así como las de maternidad aprobadas por las Comunidades autónomas similares a las establecidas en el Impuesto sobre la Renta.

También están exentas las ayudas públicas por acogimiento a menores y las becas concedidas por entidades sin fines lucrativos para cursar estudios reglados tanto en España como en el extranjero.

Otra de las novedades es el nuevo régimen fiscal para los que Hacienda denomina "impatriados". Así, las personas físicas adquieran su residencia fiscal en España podrán optar por tributar por el IRPF o por el Impuesto para no residentes, durante seis periodos fiscales. Esta medida, tiene como finalidad atraer a nuestro país a altos ejecutivos, ya que se les permite tributar al 25%. (¡¡También afecta a los futbolistas extranje-

ros¡¡)

El año fiscal que ha comenzado es también pródigo en el estreno de leyes relacionadas si no directamente con impuestos, sí con los contribuyentes.

Para el ejercicio 2004 se establecen los siguientes tipos de interés:

CONCEPTO	TIPO
INTERES LEGAL	3,75 %
INTERES DE DEMORA	4,75 %

Nueva Ley General Tributaria

También, el próximo 1 de julio entra en vigor la nueva Ley General Tributaria, como os manifesté en el artículo publicado en la revista anterior, que regula las relaciones entre los contribuyentes y la Administración. Entre las principales novedades de esta norma se encuentra la reducción de las sanciones para aquellos contribuyentes que optan por no recurrir las decisiones de la inspección. Así, se introducen la posibilidad de firmar actas con acuerdo con una reducción de la sanción del 50%. Para permitir que los contribuyentes se beneficien de este nuevo régimen sancionador la Agencia Tributaria ha ordenado paralizar los procedimientos sancionadores en curso hasta la entrada en vigor de la norma, evitando de esta manera que aquellos ciudadanos que recurran puedan beneficiarse de la norma, frente a los que no lo hagan. ▲